



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Villahermosa, Tabasco a 26 de enero de 2026

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

*Recibi 26/01/2026
Manuel Gurría Reséndez*

**DIP. MANUEL GURRÍA RESÉNDEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.**

La suscrita Diputada **Brenda Sofia Arenazas Sánchez**, Vicecoordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción XI, 21, fracción I, 114, fracción II y 115, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 93 y 94 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación representa en sí misma una oportunidad valiosa no sólo para la construcción de personas dotadas de capacidades y conocimientos necesarios en un eventual mundo laboral y personal, sino quizás y en mayor medida la educación representa la mejor herramienta que tenemos para la construcción de una sociedad más justa, equitativa y pacífica, por ello dotar a los educandos de herramientas que les permitan no solamente adquirir conocimientos teóricos y técnicos, sino también aquellos que repercuten en mayor medida en sus vidas como lo son el conocerse a sí mismos forma parte fundamental de un sistema educativo integral y de bienestar.



En este sentido es de especial mención lo que establece la Ley General de Educación, al establecer en su artículo quinto que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello contribuir a su bienestar a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la cual forma parte.

La capacidad del ser humano no puede ser únicamente medida en conocimientos académicos, los cuales sin ninguna duda representan parte esencial del proceso educativo, pero es quizás en mayor medida de vital importancia el hecho de que las personas sobre todo nuestras niñas y niños tengan la capacidad de conocerse a sí mismos, y es que es a partir del conocimiento personal como se puede crecer de mejor manera dentro de una sociedad que muchas veces ha perdido el sentido de comunidad, pasando a un individualismo desenfrenado en el cual el ser humano pierde su propia esencia.

La presente iniciativa, tiene como objetivo incorporar a la Ley de Educación del Estado de Tabasco, nuevos principios rectores en materia no sólo de salud mental sino también de inteligencia emocional, la cual debe de ser entendida como una habilidad necesaria para reconocer a sí mismo poder comprender y gestionar las emociones no sólo del individuo sino de las personas que lo rodean, y de esta forma poder guiar el pensamiento y la conducta con el objetivo de mejorar las relaciones que se tienen a sí mismo para poder obtener logros y metas.

Promover un sistema educativo cuyos elementos claves sean tanto el auto reconocimiento, como la autorregulación, asimismo los valores esenciales como la motivación, la empatía y dotar a los educandos de habilidades sociales que le permitan no solamente manejar sus propios conflictos internos sino también conectar de forma responsable con las demás personas, ya que son bases esenciales para la construcción de un mejor trabajo y por ende de un mejor México.



La salud mental es un elemento esencial en la construcción de un mejor sistema educativo, incorporar en nuestra legislación ideas novedosas que vayan más allá del simple ámbito académico y que busquen construir no solamente conocimientos sino también mejores individuos, siendo claves en la construcción del segundo piso de la cuarta transformación.

Lo anterior se presenta en el siguiente cuadro comparativo para su mejor comprensión:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 9 La educación que impartan el Estado y los municipios, los organismos descentralizados y los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos por el párrafo segundo del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I a XIX. ...</p> <p>XX.- Promover la difusión de información sobre los impactos, vulnerabilidad y medidas de adaptación al cambio climático, en el territorio tabasqueño; y</p> <p>XXI.- Fomentar el hábito de la lectura entre los tabasqueños.</p>	<p>Artículo 9 La educación que impartan el Estado y los municipios, los organismos descentralizados y los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos por el párrafo segundo del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I a XIX. ...</p> <p>XX.- Promover la difusión de información sobre los impactos, vulnerabilidad y medidas de adaptación al cambio climático, en el territorio tabasqueño;</p> <p>XXI.- Fomentar el hábito de la lectura entre los tabasqueños.</p>



<p>XXII.- Fomentar y promover en los educandos de los niveles básico, medio superior y superior, el respeto por los derechos de las mujeres y la enseñanza de la igualdad de género.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>XXII.- Fomentar y promover en los educandos de los niveles básico, medio superior y superior, el respeto por los derechos de las mujeres y la enseñanza de la igualdad de género; y</p> <p>XXIII. Preservar una adecuada salud mental en las y los educandos a través de herramientas como la inteligencia emocional para que puedan identificar y expresar adecuadamente sus emociones; como medida preventiva de problemáticas sociales, mediante el establecimiento de forma gradual y progresiva de orientación y asesoría a los menores de edad, sus padres y los educadores en materia de desarrollo socioemocional.</p>
<p>Artículo 16.- La autoridad educativa estatal tiene los siguientes deberes y atribuciones:</p> <p>I a XVII...</p> <p>XVIII.- Participar con la autoridad educativa federal en la operación</p>	<p>Artículo 16.- La autoridad educativa estatal con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, tiene los siguientes deberes y atribuciones:</p> <p>I a XVII. ...</p> <p>XVIII.- Participar con la autoridad educativa federal en</p>



de los mecanismos de la administración escolar; y	la operación de los mecanismos de la administración escolar;
XIX.- Las demás que establezcan la Ley General de Educación, esta Ley y otros ordenamientos legales aplicables.	XIX.- Impulsar y promover dentro del Sistema Educativo Estatal una adecuada salud mental en las y los educandos a través de herramientas que favorezcan el desarrollo de su inteligencia emocional; y
Sin correlativo	XX.-Las demás que establezcan la Ley General de Educación, esta Ley y otros ordenamientos legales aplicables.

Por lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 36 fracción I, de la Constitución local para expedir, reformar, adicionar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo social; se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. Se **reforman** del artículo 9, las fracciones XX, XXI, XXII, del artículo 16, el primer párrafo y las fracciones XVIII y XIX; se **adicionan** la fracción XXIII al artículo 9 y la fracción XX al artículo 16, todos de la Ley de Educación del Estado de Tabasco para quedar como sigue:

Ley de Educación del Estado de Tabasco.



Artículo 9 ...

I a XIX. ...

XX.- Promover la difusión de información sobre los impactos, vulnerabilidad y medidas de adaptación al cambio climático, en el territorio tabasqueño;

XXI.- Fomentar el hábito de la lectura entre los tabasqueños;

XXII.- Fomentar y promover en los educandos de los niveles básico, medio superior y superior, el respeto por los derechos de las mujeres y la enseñanza de la igualdad de género; y

XXIII. Preservar una adecuada salud mental en las y los educandos a través de herramientas como la inteligencia emocional para que puedan identificar y expresar adecuadamente sus emociones; como medida preventiva de problemáticas sociales, mediante el establecimiento de forma gradual y progresiva de orientación y asesoría a los menores de edad, sus padres y los educadores en materia de desarrollo socioemocional.

Artículo 16.- La autoridad educativa estatal **con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia,** tiene los siguientes deberes y atribuciones:

I a XVII. ...

XVIII.- Participar con la autoridad educativa federal en la operación de los mecanismos de la administración escolar;



XIX.- Impulsar y promover dentro del Sistema Educativo Estatal una adecuada salud mental en las y los educandos a través de herramientas que favorezcan el desarrollo de su inteligencia emocional; y

XX.-Las demás que establezcan la Ley General de Educación, esta Ley y otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente decreto.

Atentamente

**Dip. Brenda Sofia Arenazas Sánchez.
Vicecoordinadora de la Fracción Parlamentaria
del Partido del Trabajo**